

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

DECRETO por el que se reforma el numeral 2 y se adiciona un segundo párrafo con las fracciones I, II, III y IV al numeral 1, del artículo 276; y se adiciona un numeral 4 al artículo 277 del Reglamento del Senado de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- México D.F.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

SE REFORMA EL NUMERAL 2 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO CON LAS FRACCIONES I, II, III Y IV AL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 276; Y SE ADICIONA UN NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 277 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el numeral 2 y se adiciona un segundo párrafo con las fracciones I, II, III y IV, al numeral 1 del artículo 276, del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 276

1. ...

Se entiende por proposición con punto de acuerdo a toda petición o declaración formal que el Pleno del Senado de la República realiza para asumir una postura institucional respecto a asuntos de diversas índoles y sin carácter vinculante, en función de su objeto se clasifican en:

- I. De Exhorto.- Cuando se solicita a alguna autoridad dependiente de los tres Poderes de la Unión en el marco de colaboración que debe imperar entre los mismos: información sobre, el ejercicio de sus funciones, la realización y ejecución de determinados actos, el cumplimiento de obligaciones cuyos efectos sean de interés para una comisión senatorial o de un senador particular que requiera para su desempeño. También se entiende que el punto de acuerdo está incluido dentro de éste tipo cuando se solicita información de interés general del país, de la colectividad, de una región, de una entidad, de un sector de la sociedad igualmente cuando se solicita la cesación o suspensión de determinadas acciones consideradas perjudiciales o que afecten intereses de terceros, así como para crear alguna comisión legislativa ordinaria o especial;
 - II. De Pronunciamiento.- Cuando se solicita la declaración expresa del Senado de la República o de la Comisión Permanente, que implique un posicionamiento en relación a una manifestación, acontecimiento, resolución o acuerdo de dependencias, entidades u organismos nacionales e internacionales, en relación a asuntos de orden político, social o cultural, cuyos efectos sean de interés general;
 - III. De Recomendación.- Cuando se realiza una sugerencia respetuosa, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, a órganos de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial o de los gobiernos de los Estados, a efecto de que realicen algún acto, gestión, cumplimiento de obligación, resolución o acuerdo, o para que atiendan algún asunto de su incumbencia administrativa y de gestión, que sea de interés general, y
 - IV. De Convocatoria.- Cuando se pida a la Comisión Permanente, convocar a periodos extraordinarios de sesiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Las proposiciones con punto de acuerdo se remiten por escrito y firmadas por su o sus autores a las comisiones correspondientes según el tema y éstas emitirán su dictamen de trámite según la importancia y la pertinencia del punto de acuerdo. Salvo que se les dispense de dicho trámite en términos del artículo 108 de este Reglamento.

3. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un numeral 4 al artículo 277 del Reglamento del Senado de La República, para quedar como sigue:

Artículo 277

1. a 3. ...

4. Los plazos y condiciones para emitir los dictámenes de los puntos de acuerdo estarán sujetos a las normas establecidas en el Capítulo Sexto del Título Séptimo de este ordenamiento.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbrica.